

# **REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

## **TÍTULO I: NORMAS GENERALES**

**Artículo 1:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación, y está conformada por todos los socios que tengan la calidad de Socios Fundadores, Activos, Honorarios y Estudiantes Campanil.

**Artículo 2:** La Asamblea General de Socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance general.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación, y serán convocadas a petición del Presidente del Directorio, de tres miembros de este organismo, del diez por ciento de los socios de la Corporación, o del Rector de la Universidad de Concepción. En estas Asambleas sólo podrán tratarse las materias específicas indicadas en la convocatoria.

**Artículo 3:** Son materias de Asamblea General Ordinaria de Socios, las siguientes:

- a) La presentación de la cuenta anual del Directorio, de la memoria anual y del balance de ejercicio anterior de la Corporación y la del Fondo de Deporte Profesional, en caso de encontrarse constituido, su discusión y aprobación o rechazo;
- b) La elección de los miembros del Directorio, de la Comisión de Auditoría o Revisora de Cuentas, de la Comisión de Ética o Tribunal de Honor, y de los demás órganos internos de la Corporación y de su renovación;
- c) La presentación y aprobación del plan anual de actividades;
- d) Cualquier otro asunto que no sea materia de Asamblea General Extraordinaria y que el Directorio acordare someter a la consideración y resolución de la Asamblea.

**Artículo 4:** Serán materia de la Asamblea General Extraordinaria, entre otras, las siguientes:

- a) La modificación o reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Corporación;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;

- d) El conocimiento de las apelaciones en contra de las medidas disciplinarias que afecten a algún socio, como asimismo, la apelación de la medida de censura que pudiere afectar a los miembros del Directorio o de algún otro órgano interno de la Corporación. Dichas apelaciones serán resueltas en votación secreta;
- e) La elección de los miembros del primer Directorio, de la Comisión de Auditoría o Revisora de Cuentas, de la Comisión de Ética o Tribunal de Honor;
- f) La disolución de la Corporación;
- g) La incorporación a otra organización deportiva y su retiro o desafiliación a ella;
- h) La elección del Directorio definitivo de la Corporación, de la Comisión de Auditoría o Revisora de Cuentas, de Ética o Tribunal de Honor;
- i) La constitución de uno o más Fondos de Deporte Profesional y el aporte y determinación de los bienes y contribuciones en dinero efectivo que efectuará la Corporación para conformar su capital.

**Artículo 5:** Sólo por los dos tercios de los socios asistentes, una vez constituida legalmente la Asamblea, se podrá acordar la modificación o reforma de los estatutos; su disolución; su incorporación, retiro o desafiliación de otra organización deportiva; la enajenación o gravamen de sus bienes raíces o la adquisición de otros inmuebles.

La Asamblea en que se acuerde la modificación o reforma de los estatutos o la disolución de la corporación, deberá celebrarse ante un Notario Público u otro Ministro de Fe que autorice la ley, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que al efectos establecen los estatutos, el Reglamento de la Ley N° 19.712 y la Ley N° 20.019. El acta respectiva, deberá reducirse a escritura pública e inscribirse en el Registro que llevará el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

El acta que contenga los acuerdos referidos a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Corporación, deberá reducirse a escritura pública que suscribirá en representación de la Asamblea, la o las personas que ésta designe.

## TÍTULO II: DE LA CITACIÓN A ASAMBLEA

**Artículo 6:** La citación a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá hacerse mediante un aviso que se publique por dos veces en un diario de Concepción. La Asamblea no podrá efectuarse sino transcurridos que sean a lo menos diez días corridos de la

publicación del segundo aviso y no más de treinta días corridos de la publicación del primero de ellos.

En los avisos se publicará si la Asamblea es Ordinaria o Extraordinaria, y el lugar, día, hora y materias que se tratarán en ésta.

**Artículo 7:** Para la celebración de las Asambleas Generales deberán considerarse necesariamente una primera y segunda citación. En el mismo aviso no podrá realizarse la primera y segunda citación conjuntamente.

**Artículo 8:** También podrá remitirse aviso por carta certificada, despachada al domicilio o comunicación vía correo electrónico a la casilla que cada socio haya registrado en la Corporación, con una anticipación de a lo menos quince días de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General. El domicilio y casilla de correo electrónico se entenderán vigente y subsistente mientras el socio no haya comunicado por escrito un nuevo domicilio.

Finalmente, podrá realizarse una publicación a través de los medios digitales y Redes Sociales oficiales del Club Deportivo. Dicha publicación no suplirá las comunicaciones indicadas en el inciso precedente, ni las publicaciones señaladas en el artículo 6 de este Reglamento.

### TÍTULO III: DE LA PARTICIPACIÓN

**Artículo 9:** Sólo podrán participar y votar en las Asambleas Generales los socios activos, fundadores, estudiantes Campanil y honorarios, que acrediten estar al día en el pago de sus cuotas sociales.

**Artículo 10:** Corresponderá al Gerente General llevar un registro de todas las socias y socios de la Corporación, y certificar el décimo día hábil anterior a la celebración de la Asamblea respetiva, si éstos cumplen o no las condiciones indicadas en el artículo anterior.

Copia de dicha nómina será remitida ese mismo día al Directorio de la Corporación, a los socios que la soliciten y desde ese momento el registro permanecerá inalterable hasta después de la celebración de la Asamblea.

**Artículo 11:** Las socias y socios podrán participar y votar personalmente o a través de representante, en los casos en que el socio habilitado para participar y votar en la asamblea hubiese conferido mandato al efecto.

El mandato se entenderá conferido por la suscripción de un poder simple, y realizado a persona determinada, señalando nombre completo y número de cédula de identidad del mandatario.

#### TÍTULO IV: DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

**Artículo 12:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio, o quien lo subrogue o reemplace, estatutaria o legalmente.

Actuará como Ministro de Fe de toda Asamblea de Socios el señor Secretario del Directorio o quien lo reemplace o subrogue, estatutaria o legalmente.

Si el Directorio así lo acordare o la legislación lo dispusiere, podrá actuar como Ministro de Fe un Notario Público de la ciudad de Concepción, un oficial del Registro Civil o un funcionario de la respectiva Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile que su Director designe.

**Artículo 13:** La Asamblea General de Socios se constituirá, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y, en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes, salvo aquellas materias que la Ley del Deporte o estos estatutos requieran de un quórum superior o distinto.

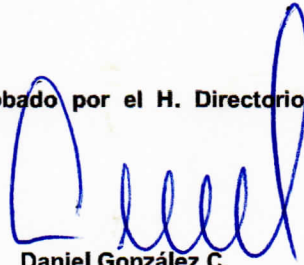
**Artículo 14:** De las deliberaciones o acuerdos se levantará acta que será firmada por el Presidente y por dos socios asistentes a la Asamblea en la misma sesión de que se trate. La suscripción del acta deberá hacerse en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de la respectiva Asamblea.

Podrán los socios asistentes a la Asamblea General estampar en el acta las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios del procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo 15:** Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, y una vez resueltas las reclamaciones si es que procediere, se dejará en las dependencias del Club Deportivo, y a

disposición de cada socio interesado un borrador del acta y resumen de los puntos tratados en la asamblea, pudiendo estos presentar observaciones dentro del plazo de 3 días hábiles. Con todo, se omitirá aquella información que, aun habiéndose discutido en la asamblea, pueda lesionar el interés de la Corporación o de la Universidad.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Directorio en Sesión de fecha 08 de septiembre de 2022.



**Daniel González C.**  
**Gerente General**

